



NOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE

ADMINISTRADOR APOSTOLICO DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

- EN SEDE PLENA -

DECRETO Nº 116

CONSIDERANDO:

- 1º Que desde hace cinco años se ha venido formando en los barrios Country del Sur y Sosiego Sur una comunidad consciente y activa, que ha comenzado a construir su Iglesia y que repetidamente ha manifestado el deseo de ser constituida en Parroquia, para poder aprovechar más directamente de los beneficios que conlleva la asistencia espiritual de un sacerdote;
- 2º Que esta comunidad, por ser numerosa y por formar un grupo enteramente homogéneo, distinto al del barrio San José, no puede ser atendida debidamente desde la Parroquia de San José Obrero;
- 3º Que todas éstas son causas canónicas para erigir la parroquia, de acuerdo con el canon 1427 C.I.C., y el Motu Proprio E.S., I,21;
- 4º Que hemos oído el parecer favorable de las personas y entidades canónicas a quienes interesa,

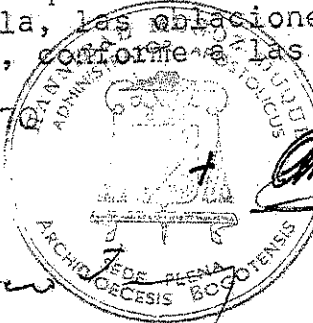
DECRETAMOS:

Art. 1º Segregada de la parroquia de San José Obrero, en el Arciprestazgo XII, - e r í g e s e - la parroquia secular de SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE (168), por los siguientes límites:

- E- Cra. 10ª y su prolongación.
- N- Cl. 20 Sur (Av. 1ª de Mayo), Cl. 27 Sur.
- O- Cra. 11 y su prolongación, Cra. 12 bis y su prolongación.
- S- Cuchilla Resurrección.

Art. 2º Constituyen la dote el lote cedido por acuerdo especial del Concejo de Bogotá a la Arquidiócesis, la Iglesia que en él se levanta, los derechos de estola, las obligaciones de los fieles y las limosnas que den para tal fin, conforme a las prescripciones diocesanas.

Bogotá, 9 de mayo de 1970



*Gabriel Lora*  
Canciller

*Anibal Muñoz Duque*